



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353-2019-MPM/A

Moyobamba, 05 JUN. 2019

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPM/A, de fecha 12 de febrero de 2019; Informe N° 15-2019-GDT/SGEPyOP, de fecha 04 de junio de 2019; Nota Informativa N° 912-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 04 de junio de 2019; Nota Informativa N° 1295-2019-MPM-GDT, de fecha 04 de junio de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 210°, indica: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPM/A, de fecha 12 de febrero de 2019, en su artículo primero, se aprueba el Comité de Recepción de Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTROS POBLADOS DE QUILLOALLPA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con código SNIP N°303121, el que estará integrado por las siguientes personas:

| N° | NOMBRE Y APELLIDO                  | DNI      | REPRESENTANTES                                                                                         |
|----|------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01 | Ing. Grabiél Gilberto Ruiz Criollo | 00807482 | Municipalidad Provincial de Moyobamba                                                                  |
| 02 | Sr. Julián Segundo Borbor Vela     | 00820616 | Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Centro Poblado de Quilloallpa |

Que, mediante el Informe N° 15-2019-GDT/SGEPyOP, de fecha 04 de junio de 2019, la Sub Gerente de Estudio, Proyecto y Obras Públicas, solicita se rectifique el artículo primero, indicando que el Coordinador Regional UGR San Martín – Programa Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural, realiza su observación e indica que el miembro designado en resolución de alcaldía, que es el Sr. Julián Segundo Borbor Vela, no debería estar en el comité de recepción de obra, ya que la mencionada persona no tiene ningún vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Moyobamba; en tal sentido se propone al Sr. Richard Vicente Carranza con DNI N° 43462646, como miembro del comité de recepción de obra;

Que, con Nota Informativa N° 912-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, y la Nota Informativa N° 1295-2019-MPM-GDT, ambas de fecha 04 de junio de 2019, el Sub



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353 -2019-MPM/A



Gerente de Estudio, Proyecto y Obras Publicas y, el Gerente de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPM/A, de fecha 12 de febrero de 2019, en su artículo primero, proponiendo como segundo integrante de recepción de obra al Sr. Richard Vicente Carranza, con DNI N° 43462646;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica der Municipalidades N° 27972, que establece las atribuciones del Alcalde es de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPM/A, de fecha 12 de febrero de 2019, debiendo mantenerse incólume los demás extremos del citado artículo y resolución; solo se rectificara en el extremo que menciona:

| N° | NOMBRE Y APELLIDO                  | DNI      |
|----|------------------------------------|----------|
| 01 | Ing. Grabiél Gilberto Ruiz Criollo | 00807482 |
| 02 | Sr. Richard Vicente Carranza       | 43462646 |



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Secretaria General y al Área de Relaciones Publica, la difusión de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y archívese.**

